

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0402-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de noviembre de 2021



VISTO, el Escrito S/N de fecha 31 de octubre de 2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huamachuco N° 052-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional de Huamachuco, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huamachuco;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, se nombró en entre otros, al Dr. Abdías Chávez Epiquén, como Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Huamachuco;

Que, mediante Escrito s/n de fecha 31 de octubre de 2021, recepcionado por el despacho de Presidencia el 04 de noviembre de 2021, el Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN, presenta su renuncia al nombramiento en la plaza de Docente Ordinario a Tiempo Completo, en la Categoría Auxiliar, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Huamachuco, por motivos personales, con efectividad a partir del 01 de noviembre de 2021;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0402-2021/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 19-2020-VPA-UNCA-ACE de fecha 01 de noviembre de 2021, el Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, suspender el abono de sus haberes a partir del 29 de octubre del 2021, mientras se resuelva su situación laboral en la UNCA;

Que, respecto a la solicitud de renuncia al cargo de Docente Ordinario a Tiempo Completo, en la Categoría Auxiliar, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, formulada por el Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN, cabe señalar que no existe instrumento legal específico que regule las causales, procedimiento plazo, entre otros aspectos de la renuncia de los docentes de la UNCA; por lo que, a fin de resolver se aplicará supletoriamente las disposiciones del D. Leg. 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. 005-90-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, el D. Leg. 276 en su Artículo 34, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, **sobre el Término de la Carrera Administrativa**, señala que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: a) *Fallecimiento*; b) **Renuncia**; c) *Cese definitivo*; y d) *Destitución*;

Que, el Reglamento, en su artículo 183 prescribe: ***“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Asimismo, el artículo 184 señala que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda. Finalmente, el artículo 185 establece que: “La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”;***

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, respecto a la fecha de efectividad de la renuncia, el Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN, señala que debe hacerse efectiva desde el 01 de noviembre de 2021; sin embargo, su solicitud de renuncia, fue presentado al despacho de Presidencia el 04 de noviembre de 2021; en este sentido, el término de la carrera docente, bajo la causal de renuncia operará, a partir del 04 de noviembre de 2021, en adelante; ello teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento, que faculta al Titular de la entidad o al

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0402-2021/CO-UNCA

funcionario que actúa por delegación **la exoneración del plazo de anticipación para la renuncia** (no menor de 30 días naturales), quedando a criterio discrecional de la autoridad competente de la Universidad Nacional de Cajamarca, **decidir sobre la exoneración de plazo, en función a la necesidad de servicios del renunciante;**



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 1735 de fecha 04 de noviembre de 2021, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Escrito s/n de fecha 31 de octubre de 2021, emitido por el Dr. Abdías Chavez Epiquén;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cajamarca N° 052-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. 276, y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad ACEPTAR la renuncia del Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitado a través del Escrito s/n de fecha 31 de octubre de 2021, con efectividad a partir del 04 de noviembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Dr. ABDÍAS CHAVEZ EPIQUÉN a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitado a través del Escrito s/n de fecha 31 de octubre de 2021, con efectividad a partir del 04 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), según lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el pago de vacaciones truncas o no gozadas y otros beneficios de acuerdo a ley que le correspondan al Renunciante.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0402-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Departamento Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Dr. Abdías Chavez Epiquén, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

